

FELIPE SÁNCHEZ BARBA Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y como parte codemandada LA AGRUPACIÓN DE CAZADORES DE GUADALUPE, representada por el Procurador DON ANTONIO CRESPO CANDELA, recurso que versa sobre:

“Reclamación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre de 2002 (RP-01-073) que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial. Cuantía 412,43 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Felipe Sánchez Barba y la entidad “Mapfre, Mutualidad de Seguros y reaseguros a Prima Fija, S.A.” declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Declaramos la inadmisibilidad de recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Mapfre, Mutualidad de Seguros y reaseguros a Prima Fija, S.A.”.

2) Anulamos la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre de 2002 (expediente RP-01-073), por no ser ajustada a derecho, condenando a la Administración Autónoma demandada a abonar a Don Felipe Sánchez Barba el importe de 412,43 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (12 de octubre de 2001).

3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 360, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 361/2003.

En el recurso contencioso-administrativo, número 361/2003, promovido por la Procuradora Doña Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de Don Rufino García Macías, siendo demandada la Junta de Extremadura y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

Sanciones por cerramiento, destroce y corte de arbolado. Expediente LEIA 138/2001. Cuantía 4.207,00 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 360, de 25 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 361/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de Don Rufino García Macías, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 7 de enero de 2003, por la que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra anterior de la Dirección General de Medio Ambiente, se le sancionaba con dos multas en cuantía de 601,01 euros y otra de 3.055,06 euros por tres infracciones en materia de medio ambiente.

Segundo.- Anular las mencionadas resoluciones por no estar ajustadas al Ordenamiento Jurídico.

Tercero.- Dejar sin efecto las sanciones impuestas en las resoluciones anuladas.

Cuarto.- No hacer expresa condena respecto de las costas procesales”.

Mérida, a 28 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 238, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1.226/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.226 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. GUTIÉRREZ LOZANO, en nombre y representación de D. ALBERTO VELASCO MONTES siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, 12.06.2003 sobre sanción recaído en expediente 72/02-M sobre cortar un ciprés propiedad de D. Fernando Albarrán Sanz-Calcedo. Cuantía 60,10 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

“Que estimando el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don Alberto Velasco Montes, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2003, anulamos la misma por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016346.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación Santa Marina.

Final: Entrada Barriada La Banasta.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,390.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Santa Marina hasta entrada Barriada La Banasta en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 194.626,98.

Presupuesto en pesetas: 32.383.205.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016346.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO